

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 2 de junio de 2022

Radicado No. 2017-00107

En atención a la solicitud que antecede, de conformidad con el artículo 599 del CGP se DECRETA:

El embargo de los remanentes o dineros que llegasen a quedar para el aquí demandado dentro del proceso ejecutivo No. 2017-00504 que se adelanta en este despacho formulado por Aníbal Niño Pava contra Isabel Cristina Varela Muriel. *Oficiese*, limitando la medida a la suma de \$300.000.000.oo.

Notifíquese.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 2 de junio de 2022

Radicado No. 2017-00107

Como quiera que no fue objetada y se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso se aprueba la liquidación del crédito.

De igual forma teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada se ajusta a los lineamientos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso se le imparte aprobación.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ